

Expte 278/2023

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE
LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL
SORBE, 2023. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS
BAJO**

I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- 3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR
- 6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES
- 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
- 8.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
- 9.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 15.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 17.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 18.- PAGO DEL PRECIO

IV CESIÓN DEL CONTRATO

- 19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBROGACIÓN
- 20.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



V EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

ANEXO I, MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO OFERTA ECONÓMICA

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA
APORTACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DNI

Expte 278/2023

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE
LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL
SORBE, 2023. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS
BAJO**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato, la contratación por parte de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, como tomador, de la cobertura del seguro que seguidamente se señala, de acuerdo con los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y con los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

CPV 66514110.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, no procede la división del objeto del contrato en lotes al constituir una unidad funcional y económica única e independiente.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, **al amparo del artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento**



europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en concreto la presente contratación se regula:

-En cuanto a la preparación y adjudicación, se regirá por **la citada Ley 9/2017 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, y demás legislación de desarrollo.**

-En cuanto a los efectos y extinción se regirá por el derecho privado. En concreto se aplicará lo previsto por: **La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican; la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras así como cualquier otra disposición que regule los contratos de seguros privados.**

Órgano jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a preparación y adjudicación del contrato será el contencioso administrativo y en lo referente a los efectos, cumplimiento y extinción, el civil.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas** que se consideran parte integrante de aquel. No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éstos en cualquier de sus términos, de los documentos anexos que forman parte, o de las instrucciones, los pliegos o las normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan serle de aplicación.

La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, al ser su valor estimado inferior a 215.000 euros.

3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Revisten carácter contractual y son, por tanto, plenamente vinculantes para las partes:

- El documento en que se formalice el contrato.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para adjudicar el correspondiente contrato, la Junta de Gobierno, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción



competente.

5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

A la presente licitación podrán licitar Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento de contratación y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

El adjudicatario del contrato habrá de contar con la solvencia económica y técnica

En el caso de discrepancias entre lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, para ser adjudicatario



del presente contrato no será preciso estar en posesión de la clasificación de contratista.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **dos años, desde su firma, a contar desde las 0:00 horas del día siguiente al de la formalización, momento en que entrará en vigor estén abonadas o no las primas correspondientes, y cada seguro comenzará cuando finalice el anterior y por el tiempo que quede hasta cumplir los dos años de vigencia del contrato.**

El plazo para la ejecución será de dos años, con posibilidad de una prórroga de dos años (en total cuatro años). No cabe la prórroga tácita.

Para el caso de que se resolviera el contrato y en tanto se convoque la nueva licitación pública, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prolongar, si el tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un período de tiempo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y coberturas (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

8.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El **valor estimado** del contrato conforme al art. 100 LCSP es de **veintiocho mil ochocientos veinticuatro euros con cuarenta céntimos (28.824,40€)**, para una previsión de cuatro años.

El **presupuesto base de licitación**, para el tiempo de duración del contrato es de **catorce mil cuatrocientos doce euros con veinte céntimos (14.412,20€)**.

El importe incluye la prima neta y todos los impuestos y tasas que sean aplicables, Este contrato está exento de IVA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, sí están gravados por el Impuesto sobre las primas de seguro, que en este ramo es del 6,15% sobre la prima neta, por el recargo del Consorcio de Compensación de seguros para la Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA), que es del 0.15% sobre la prima neta y además hay que aplicar el recargo del Consorcio de Compensación del Seguro para el pago de siniestros de automóvil.

En cumplimiento de lo establecido en el art.100.2 de la LCSP, relativo a la justificación de los costes, así como el art. 309.1 de la LCSP, dicho importe se establece a tanto alzado conforme a las primas que se abonan en la actualidad.

Las ofertas que se presenten podrán igualar o mejorar a la baja el precio de licitación del lote, **respetando los máximos parciales**. Y harán constar el precio anual del mismo.



VEHÍCULO	MATRÍCULA	VENCIMIENTO póliza vigente	PRECIO	Importe total, dos años, en euros
			Anual en euros	
Ford Ranger 2,5 TDCI	8857-GWJ	18/05/2024	660,00 €	1.320,00 €
Peugeot 407	8332-DXS	03/04/2024	665,50 €	1.331,00 €
Mitsubishi L200 250 DID	2642-KTY	17/03/2024	753,50 €	1.507,00 €
Land rover freelande 2.0	0733-DWG	20/02/2024	646,80 €	1.293,60 €
Renaul Kangoo 1,9	3297-BPF	01/02/2024	357,50 €	715,00 €
Renault Kangoo 1.5DCI	2924-KSN	28/01/2024	550,00 €	1.100,00 €
Mitsubishi L200 D/C M-Pro	0052LCL	16/01/2024	745,80 €	1.491,60 €
Nissan Terrano II, 2.7 TDI	8750-CYK	31/10/2023	672,10 €	1.344,20 €
Nissan Pick up 2.5 TDI	5035-DSM	31/10/2023	700,70 €	1.401,40 €
Nissan Pick-up 2.5 TDI	1930-CYP	03/10/2023	700,70 €	1.401,40 €
Isuzu DMAX N60 B 1.9 crew at 4wd Pick up	2088 LVX	19/01/2024	753,50€	1506,00€
		Total	7.206,10 €	14.412,20 €

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del vigente Presupuesto de **2023**: 16101 224; 16110 224; 16120 224; 16140 224.

Para siguientes ejercicios, está condicionado a la existencia de crédito suficiente.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.

Consta en el expediente la correspondiente operación contable de reserva de **crédito presupuestario**. Para el resto de ejercicios se estará a la correspondiente operación contable de reserva de crédito.

Cuando la Unidad técnica identifique alguna oferta incurso en presunción de



anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Administraciones Públicas.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, en consecuencia los licitadores deberán tomar en consideración la evolución de los costes empresariales al tiempo de formular su oferta para todo el período de duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de la Mancomunidad responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP y, en concreto:

- Realizar seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento establecido contradictorio que establece el art. 95 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado (regulado en el art. 159.6 LCSP), al tratarse de un servicio de precio inferior a 60000,00 euros, y exclusivamente de forma electrónica.

El órgano de contratación publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace:

<https://www.contrataciondelestado.es>

Los licitadores podrán consultar y descargar los pliegos en dicho perfil.

También podrán obtener información en <https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es>, y en la web: www.aguasdelsorbe.es

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán únicamente de forma electrónica en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las **23:59 horas del último día de plazo**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cada licitador no podrá suscribir proposición alguna en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las ofertas constarán de **un único archivo electrónico**, firmado por el oferente. El archivo incluirá:

1º- **Declaración responsable** ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo I** a este Pliego.

Si la oferta se presenta por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá un compromiso expreso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de ofertas presentadas por una unión temporal de empresarios, cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión deberán presentar la declaración responsable correspondiente.

Asimismo, deberán presentar un compromiso privado de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE,



participación de cada uno de ellos en la UTE, y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

2.- **Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de licitadores.**

3.- **Modelo de oferta económica, conforme al Anexo III.**

El licitador deberá firmar las proposiciones y los archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas. Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. La MAS podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original. Los archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través de la PCSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación. Una vez remitida electrónicamente la documentación, no podrá ser retirada salvo causa justificada.

Realizada la presentación, la PCSP proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado h), de la LCSP, si en el proceso de presentación electrónica de la oferta se produjese alguna incidencia que impidiera su completo envío, ésta se entenderá presentada en plazo con la transmisión en el mismo de la huella electrónica, siempre que en el plazo de 24 horas desde esta transmisión se presente la oferta completa a través de la sede electrónica de la MAS. Serán rechazadas las ofertas que no cumplan este requisito.

Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación o el de cada partida presupuestaria, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la unidad de contratación, en resolución motivada.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, en alguno de los formatos indicados en la misma y con los siguientes requerimientos.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.



Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: **licitacionE@minhafp.es**.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

En orden a respetar lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE y en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria así como con la Seguridad Social.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En el caso de las UTES, se deberá firmar por cada uno de los representantes de las empresas que la integren.

En cumplimiento de lo establecido en el art.149 de la LCSP, para determinar si una oferta se encuentra en **presunción de anormalidad** será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo el apartado 1 y el último inciso del apartado 3.

En caso de que alguna oferta se considere anormalmente baja, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la unidad técnica de asistencia al órgano de contratación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención a la especificidad del servicio y la clara definición de soluciones contenida en los pliegos, se establece como único criterio de adjudicación el precio más bajo.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PCSP indicada serán custodiadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna la unidad técnica para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

1. La unidad técnica prevista en el artículo 159.6 d), se reunirá en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, procederá a la apertura de los archivos, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable.
2. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PCSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.
3. Acto seguido, la unidad técnica llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:
 - Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
 - Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
 - Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que presente los documentos acreditativos que se exigen en el pliego.



En el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario, se presume que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula 15.3 de este pliego.

Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hecha por el órgano de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

15.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo al criterio de adjudicación señalado en este pliego, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica a través de la PCSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores.

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. La capacidad de obrar, cuando fueran personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o el acta fundacional, en las que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en el Registro mercantil o público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF o CIF).

También se aportará la documentación acreditativa que justifique la habilitación empresarial o profesional exigible, conforme a la legislación vigente, para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato. En todo caso, de la documentación que se presente debe desprenderse que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato.

Deberá aportar asimismo:
-certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad, acreditativos de estar al



corriente de pago.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y materiales derivados de la ejecución del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Documentos acreditativos de la representación.

Podrán tomar parte en el procedimiento licitatorio las compañías aseguradoras que estén dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, tengan plena capacidad de obrar y no estén sometidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para contratar de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores estarán obligados a designar en sus propuestas un corredor/agente de seguros de la compañía aseguradora ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará la representación en la forma descrita anteriormente, salvo que nombren a un representante común, en cuyo caso, se presentará copia de poder suficiente para actuar en representación de los empresarios que se presentan conjuntamente y el modelo de declaración responsable incluido en el presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en la letra f) del artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Subsanación. Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada.



Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICACIÓN

Con aplicación del artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma por el contratista de la aceptación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La notificación y la publicidad de la resolución de la adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- Indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario la Mancomunidad a través del responsable del contrato. Asimismo, es obligación del contratista prestar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en los pliegos por los que se rige este contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la **normativa vigente en materia laboral y de seguridad social**. Igualmente está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato que resulten de aplicación.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, y en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del art. 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.



La Mancomunidad de Aguas del Sorbe se reserva la facultad de exigir al contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente cláusula, tales como la afiliación a la Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores que dedique a la atención de las prestaciones objeto del contrato y justificación mensual del pago a la Seguridad Social de las cuotas patronales, como aquellas otras que corresponden a los trabajadores.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP. Si la póliza contempla franquicias o riesgos excluidos, el importe correspondiente será abonado directamente por el adjudicatario.

Deber de confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Conforme al art. 122.2 de la LCSP, se establece de manera expresa la obligación del contratista de respetar la normativa en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Condición especial de ejecución. El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del art. 202 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las establecidas en el convenio laboral provincial de aplicación, consideradas graves o dolosas, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

18.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio al vencimiento de las pólizas.

El adjudicatario deberá emitir la correspondiente factura en un plazo de 30 días desde la emisión del contrato de seguro.

El precio que corresponda a cada período será abonado en el plazo máximo de treinta días.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Oficina contable: L05190001
- f) Órgano gestor: L05190001
- g) Unidad tramitadora: L05190001

El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en los supuestos



que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Las facturas se expedirán por el importe de la prima de la póliza, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificarse la referencia del expediente del contrato.

IV. CESIÓN DEL CONTRATO

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero. Para ello, deberá cumplirse lo establecido en el art. 214.2 de la LCSP.

La subcontratación se ajustará a los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones financieras.

20.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Para el supuesto de que la Mancomunidad acuerde la suspensión (Arts. 208 y 198 LCSP) del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar la modificación del contrato, una vez perfeccionado, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando concurren circunstancias de interés público
- b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A tal efecto, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el art. 239 de la LCSP.
- c) Que actuaciones de la Administración determinen de forma directa la quiebra sustancial de la economía del contrato.



d) El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales aseguradas, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima. En tales casos, se practicará la liquidación complementaria que proceda.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En todo caso, se entenderá que la modificación afecta a condiciones esenciales de la licitación y adjudicación cuando impliquen un incremento del precio inicial del contrato en más de un cincuenta por ciento.

Se tramitarán mediante expediente contradictorio, a propuesta del responsable del contrato, siendo necesario el consentimiento expreso del contratista para su aprobación.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya realizado la totalidad de la prestación a satisfacción de la Mancomunidad.

El contrato quedará extinguido por su resolución cuando se diera alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Concurrencia sobrevenida de alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público.
- b) La renuncia del contratista, aceptada por la MAS.
- c) La modificación del contrato que no sea aceptada por el adjudicatario.
- d) Incumplimientos muy graves conforme se determina en el presente Pliego.
- e) Cualquier otra causa prevista en derecho privado.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con DNI/NIE n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF n.º....., con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato, y que cuenta con la solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución. Que el ámbito de actividad,



fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.
2º.- Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no están comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

3º.- Que, de estar inscrito en el ROLECE, los datos que constan en alguno de estos registros mencionados están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias: SI/NO (táchese lo que no proceda)

En caso afirmativo, que los datos de esta empresa que constan en el ROLECE referentes a:

- a)
- b)
- c).....

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

4º.- Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente.....

5º.- Que dispone del correspondiente contrato de seguro para atender las obligaciones derivadas del art.196 de la LCSP.

6º.- Que dispone, si procede, de las habilitaciones empresariales o profesionales exigidas en el Pliego.

7º.- Que la empresa a la que representa (indicar a ó b):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: SI/NO.

En caso afirmativo, indicar nombre de las otras empresas: _____

8º.- Que la empresa a la que represento es una PYME: SI/NO

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)

9º.- Que la empresa que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, seguridad y salud en el trabajo.

10º.- Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (indicar a, b ó c):

a) Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de.....trabajadores y el de trabajadores con discapacidad



de.....

b) Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

c) Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

11º.- Que la empresa a la que representa (indicar a, b ó c):

a) Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

b) Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo de aplicación, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

12º.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

13º.- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para recabar telemáticamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria así como con la Seguridad Social.

(Firma digital)

A N E X O II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA APORTACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DNI

D./D^a....., con DNI/NIE n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF n.º....., teléfono....., con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación DECLARA bajo su responsabilidad:

Que las escrituras públicas requeridas relativas a los requisitos de personalidad empresarial y a la capacidad de obrar de los licitadores, así como los documentos acreditativos de la representación, exigidos en el PCAP, se encuentran en vigor y que su contenido no ha sido manipulado.

(Firma digital)



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Don. _____, con domicilio en _____ D.N.I. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la **Oferta para participar en la licitación de LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, 2023. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO**

a) Ofrece el precio total de _____ euros, impuestos y otros gastos incluidos.

b) Vehículos a relacionar cada uno, con el precio correspondiente:

VEHÍCULO	MATRÍCULA	VENCIMIENTO póliza vigente	PRECIO		Importe total, años, en euros
			Anual euros	en	
Ford Ranger 2,5 TDCI	8857-GWJ	18/05/2022			
Peugeot 407	8332-DXS	03/04/2022			
Mitsubishi L200 250 DID	2642-KTY	17/03/2022			
Land rover freelande 2.0	0733-DWG	20/02/2022			
Renaul Kangoo 1,9	3297-BPF	01/02/2022			
Renault Kangoo 1.5DCI	2924-KSN	28/01/2022			
Mitsubishi L200 D/C M-Pro	0052LCL	16/01/2022			
Nissan Terrano II, 2.7 TDI	8750-CYK	31/10/2021			
Nissan Pick up 2.5 TDI	5035-DSM	31/10/2021			
Nissan Pick-up 2.5 TDI	1930-CYP	03/10/2021			
Isuzu	2088LVX	19/01/2024			



		Total		
--	--	--------------	--	--

c) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el Pliego de prescripciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

